
PLAN CARDALES

CRITERIOS BÁSICOS GENERALES

1). INVERSIONES ELEGIBLES.

Se podrán considerar elegibles en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 301/009 de 29 de junio de 2009 con la redacción dada por el Decreto N° 368/009 de 10 de agosto de 2009, la incorporación de los bienes que se detallan a continuación, realizadas por empresas habilitadas por el Poder Ejecutivo en el marco del Plan CARDALES:

- ✓ Inversiones realizadas en terminales de clientes con sus correspondientes accesorios, siempre que dichos equipos estén debidamente homologados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- ✓ Inversiones en bienes muebles de activo fijo y las mejoras fijas necesarias para la digitalización y para la bidireccionalidad de la red.

2). INFORMACIÓN A BRINDAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

2.1.1). Datos formales.

Nombre, denominación, giro, dirección de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documento personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de la DGI, Certificado del BPS, tres últimos Balances con Informe de Compilación para contribuyentes NO CEDE (pequeñas empresas) o de Revisión Limitada (empresas CEDE) presentados a DGI, número de inscripción del MTSS.

Habilitación del Poder Ejecutivo de estar comprendido en el Plan CARDALES.

2.1.2). Datos económicos básicos.

Cuadro de inversiones con su correspondiente documentación probatoria.

Monto y cronograma de las inversiones.

Plan de ampliación de cobertura.

2.1.3). **Carta compromiso**

La empresa solicitante se comprometerá a:

- Cumplir con el cronograma y monto de la inversión del proyecto y el plan de cobertura propuesto.
- Enviar vía web dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes un listado con los nombres y C.I. de los clientes abonados al Plan CARDALES, con cargo al mes anterior de la presentación.
- Informar semestralmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión y los datos sobre la cobertura efectiva de la población objetivo prioritario del Plan CARDALES.
- Anualmente se adjuntará copia del Balance con Informe de profesional habilitado.
- Aceptar la realización de auditorias que disponga la COMAP sobre la información brindada.
- Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada.
- Informar si alguno de los bienes incluidos en el proyecto de inversión se encuentran al amparo de otro régimen promocional.
- Aceptar que en caso de que la información y documentación que se presenta no cumpla los requisitos necesarios para la obtención de los beneficios, se reliquiden los mismos más multas y recargos.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma del o los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

2.1.4). **Identificación de empresas del mismo grupo económico.**

Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.

3). ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.

A efectos de obtener la exoneración del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas la empresa solicitante deberá brindar las terminales de clientes en forma de comodato.

Este beneficio se otorgará en virtud del porcentaje de cobertura del quintil inferior (en adelante QI) de la localidad, con una tolerancia del 10% respecto a su cumplimiento. A tales efectos las empresas deberán presentar un plan de cobertura, estableciendo la cantidad de hogares del QI que se comprometen a captar al cabo del 3er. año y que deberán mantener a lo largo del periodo de exoneración (10 años). Dicho plan tendrá la siguiente estructura:

	AÑO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Hogares QI	N/3	2/3N	N	N	N	N	N	N	N	N

N = cantidad de hogares que se propone alcanzar del quintil inferior.

El impuesto exonerado resultará de aplicar al porcentaje que surja del punto 3.1) o 3.2) según corresponda, el monto efectivamente invertido en terminales de clientes más el 60% del monto efectivamente invertido para la digitalización y equipamiento para la bidireccionalidad de la red.

3.1). CUANDO HAY UNA SOLA EMPRESA AUTORIZADA EN LA LOCALIDAD.

% de cobertura s/QI	% de cobertura con tolerancia	% de exoneración
20%	18%	50%
30%	27%	55%
40%	36%	60%
50%	45%	70%
60%	54%	80%
70%	63%	85%
80%	72%	90%
90%	81%	95%
100%	90%	100%

En cada intervalo el cálculo se hará en forma lineal. A modo de ejemplo, cuando hay una sola empresa en la localidad, si la cobertura es de 26%, esto significa un 60% de intervalo y por lo tanto corresponde aplicar este porcentaje al 5% de intervalo de exoneración, lo que resulta en un 53% de beneficio respecto a la inversión ejecutada.

3.2). CUANDO HAY VARIAS EMPRESAS AUTORIZADA EN LA CIUDAD o LOCALIDAD.

% de cobertura s/QI de la localidad	% de cobertura s/QI por empresa	% de cobertura con tolerancia	% de exoneración
20%	20%/N	20%/N * 0,9	50%
30%	30%/N	30%/N * 0,9	55%
40%	40%/N	40%/N * 0,9	60%
50%	50%/N	50%/N * 0,9	70%
60%	60%/N	60%/N * 0,9	80%
70%	70%/N	70%/N * 0,9	85%
80%	80%/N	80%/N * 0,9	90%
90%	90%/N	90%/N * 0,9	95%
100%	100%/N	100%/N * 0,9	100%

N= cantidad de empresas habilitadas en la localidad.

En el caso de que una empresa supere el porcentaje máximo de cobertura que le corresponde, será penalizada con una reducción del porcentaje de inversión a exonerar,

de acuerdo al siguiente detalle:

% de cobertura s/QI por empresa	% de exoneración
$((1-(100\%/N))/5)+(100\%/N)$	90%
$((((1-(100\%/N))/5)*2)+(100\%/N)$	80%
$(((((1-(100\%/N))/5)*3)+(100\%/N)$	75%
$(((((1-(100\%/N))/5)*4)+(100\%/N)$	70%
$(((((1-(100\%/N))/5)*5)+(100\%/N)$	65%

4). TASA DE IRAE QUE SE APLICARÁ:

AÑO	Tasa de IRAE
1	2,5%
2	2,5%



COMAP

3	2,5%
4	2,5%
5	2,5%
6	5
7	10
8	15
9	20
10	22,5

5). SIMULACIÓN.

5.1). EMPRESA QUE NO SUPERA EL MÁXIMO DE COBERTURA POR EMPRESAS.

En la Ciudad X se encuentran autorizadas por el Plan CARDALES 2 firmas licenciatarias de televisión para abonados (A y B). En dicha ciudad existen 400 hogares del quintil inferior. La firma B ha invertido U\$S 100.000 en terminales para clientes y U\$S 100.000 en equipamiento para la red, brindando cobertura a 64 hogares del QI lo que implica un 16% del total.

COBERTURA POR EMPRESA.

% de cobertura s/QI de la localidad	Cobertura s/QI por empresa		Cobertura con tolerancia		% de exoneración
	%	Cantidad	%	Cantidad	
20%	10%	40	9%	36	50%
30%	15%	60	14%	54	55%
40%	20%	80	18%	72	60%
50%	25%	100	23%	90	70%
60%	30%	120	27%	108	80%
70%	35%	140	32%	126	85%
80%	40%	160	36%	144	90%
90%	45%	180	41%	162	95%
100%	50%	200	45%	180	100%

EXONERACIÓN DE IRAE.

		INV. ELEGIBLE
Inv. Terminales (100%)	US\$ 100,000	US\$ 100,000
Inv. Red (60%)	US\$ 100,000	US\$ 60,000
INVERSIÓN ELEGIBLE		US\$ 160,000
% EXONERACIÓN (1)		56.00%
EXONERACIÓN DE IRAE		US\$ 89,600

(1) 15% de cobertura corresponde a:	55%
1% de intervalo de cobertura (1/5*5%):	1%
1 = intervalo	
5 = máx. puntaje dentro de ese intervalo	
5% = intervalo de exoneración	
TOTAL	56%

5.2). EMPRESA QUE SUPERA EL MÁXIMO DE COBERTURA POR EMPRESAS.

En la Ciudad X se encuentran autorizadas por el Plan CARDALES 2 firmas licenciatarias de televisión para abonados (A y B). En dicha ciudad existen 400 hogares del quintil inferior. La firma B ha invertido U\$S 100.000 en terminales para clientes y U\$S 100.000 en equipamiento para la red, brindando cobertura a 260 hogares del QI lo que implica un 65% del total.

COBERTURA POR EMPRESA.

% de cobertura s/QI de la localidad	Cobertura s/QI por empresa		Cobertura con tolerancia		% de exoneración
	%	Cantidad	%	Cantidad	
20%	10%	40	9%	36	50%
30%	15%	60	14%	54	55%
40%	20%	80	18%	72	60%
50%	25%	100	23%	90	70%
60%	30%	120	27%	108	80%
70%	35%	140	32%	126	85%
80%	40%	160	36%	144	90%
90%	45%	180	41%	162	95%
100%	50%	200	45%	180	100%

EXONERACIÓN DE IRAE.

		INV. ELEGIBLE
Inv. Terminales (100%)	US\$ 100.000	US\$ 100.000
Inv. Red (60%)	US\$ 100.000	US\$ 60.000
INVERSIÓN ELEGIBLE		US\$ 160.000
% EXONERACIÓN (1)		85,00%
EXONERACIÓN DE IRAE		US\$ 136.000

(1)

60% de cobertura corresponde a:	90%
5% de intervalo de cobertura ($5/10 \cdot 10\%$): 5 = intervalo 10 = máx. puntaje dentro de ese intervalo 10% = intervalo de exoneración	-5%
TOTAL	85%

6). **CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Las empresas beneficiarias del presente régimen deberán presentar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes un listado con los nombres y C.I. de los clientes abonados al Plan CARDALES de la localidad, con cargo al mes anterior de la presentación (impreso y en CD).

Dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, deberán presentar sus Estados Contables con informe de profesional habilitado.

Informar semestralmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión y los datos sobre la cobertura efectiva de la población objetivo prioritario del Plan CARDALES.

La empresa deberá tener a disposición de la COMAP un archivo de cada uno de los clientes del Plan CARDALES beneficiarios de AFAM, conteniendo fotocopia de la C.I, de la tarjeta de AFAM y del último ticket de cobro del subsidio correspondiente.

7). **PERDIDA DE BENEFICIOS.**

Cada 2 años se verificará el cumplimiento en la ejecución del plan de ampliación de cobertura, en el sentido de que si no se hubiese llevado a cabo o se hubiese hecho en forma parcial habiendo superado el margen de tolerancia, La COMAP en conjunto con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay establecerán la exoneración real que le hubiera correspondido a la empresa en función del plan efectivamente ejecutado, reliquidando con multas y recargos el impuesto indebidamente exonerado.

En todos los casos, razones ajenas a la empresa debidamente fundadas como excepcionales y por tanto no previsibles a la hora de presentación del proyecto podrán dar mérito a establecer un período de suspensión en el cronograma de cumplimiento de los resultados del proyecto y por tanto de reliquidación de los plazos y beneficios.